



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: DIANA VÍCTORIA FERNÁNDEZ CARRILLO
Demandado: FRANK JORGE RINCÓN VASQUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00157 00

Bogotá D.C., 06 AGO. 2020

Se encuentra al Despacho las presentes diligencia a fin de calificar la demanda de DIVORCIO, interpuesta por DIANA VÍCTORIA FERNÁNDEZ CARRILLO, a través de apoderado judicial, en contra de FRANK JORGE RINCÓN VASQUEZ, observándose por el Juzgado que el conocimiento de la presente causa recae en el JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, como quiera que el mismo ya fuera repartido y asignado a dicho Despacho por parte de la Oficina Judicial Reparto de la ciudad, mediante Acta Individual de fecha 22 de octubre de 2019.

Lo anterior, en razón que el Juzgado Séptimo (7o) de Familia de Oralidad del circuito de Barranquilla (Atlántico), declaró fundada y debidamente probada la excepción previa de falta de competencia interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, decisión que pese haber sido recurrida en queja se mantuvo incólume, por tanto, mediante Oficio No. 1294 de octubre 04 de 2019 se envió el expediente a la Oficina Judicial Reparto de Bogotá, quien mediante Acta Individual del 22 de octubre asignó el proceso al Juzgado 13 de Familia de Bogotá.

Sin embargo, previo requerimiento del Juzgado 13 de Familia se devolvió el proceso a su lugar de origen a fin que se desatara el recurso de queja concedido por el Juez 7o de Familia de Barranquilla, el que mediante Oficio No. 0240 de febrero 19 de 2020 lo reenvió nuevamente a Bogotá, correspondiéndole por reparto a esta Oficina Judicial.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente demanda por adjudicación de reparto por primera vez, en aplicación del Acuerdo No. 1472 de julio 26 de 2002, conforme lo expuesto.

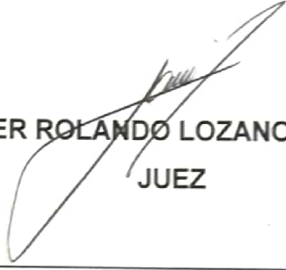
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00163 00



Segundo: Remitir las diligencias al Juzgado Trece (13) de Familia de Oralidad de Bogotá, a fin de que conozca de las mismas como quiera que ya fueron repartidas y asignadas a dicho Despacho mediante Acta Individual de Reparto de fecha 22 de octubre de 2019, conforme lo expuesto.

Segundo: Comunicar la presente decisión a las partes y sus apoderados judiciales por el medio más eficaz posible, a fin que conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 10 JUL 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.